

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ROSAS CAUCA

Rosas, Cauca, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso 19-622-40-89-001-2019-00055-00 EJECUTIVO SINGULAR, formulado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO-COPROCENVA por intermedio de apoderada judicial, contra ARVEY ROSERO GIRON, se encuentra vencido el termino de traslado de la reliquidación de crédito allegado por la parte ejecutante, el despacho procede a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art.446 del Código General del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

## **RESUELVE:**

APROBAR la reliquidación de crédito allegada por la parte ejecutante, dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ROSAS CAUCA

## NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 027, hoy veintiséis (26) de abril de dos milveintitrés (2023).

MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA

Secretaria